

LIQUIDACIÓN COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto proferido en Marzo uno (1) de dos mil veintidós (2022), procedo a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el presente proceso, de la siguiente manera:

Vr. Agencias en Derecho	\$3.000.000.00
Vr. Recibo anotaciones 24 y 25	\$ 7.200.00
Vr. Recibo anotación 26	\$ 38.000.00
Vr. Recibo anotaciones 27 y 28	\$ 15.000.00
Vr. Honorarios secuestre	<u>\$ 233.333.33</u>
TOTAL COSTAS	\$3.293.533.33

Armenia Q., abril 29 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, abril veintinueve del dos mil veintidós.

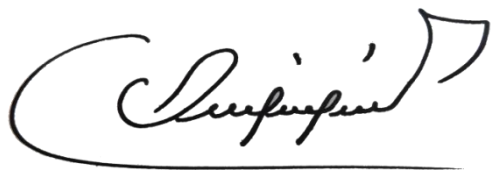
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** que antecede realizada por secretaría dentro del presente proceso **Ejecutivo** con título Hipotecario promovido por el señor **GILBERTO ANTONIO HERNÁNDEZ ARBELÁEZ**, mediante apoderado judicial, en contra del señor **URIEL ALFONSO TORRES ORTÍZ**.

En atención a la solicitud obrante en el expediente se reconoce personería a la abogada **GERALDINE HENAO ECHAVARRIA**, en su calidad de representante legal dela sociedad **ABOGADOS DEL EJE CAFETERO SAS**, para representar al demandante señor **GILBERTO ANTONIO HERNÁNDEZ ARBELÁEZ**, en el proceso antes referenciado, en sustitución del abogado **ELVIS ANDRES LONDOÑO CORDOBA**; con las mismas facultades inicialmente otorgadas.

Del **AVALUO** presentado por la parte demandante obrante en la anotación 49 del expediente, en la forma dispuesta en el numeral 2 del artículo 444

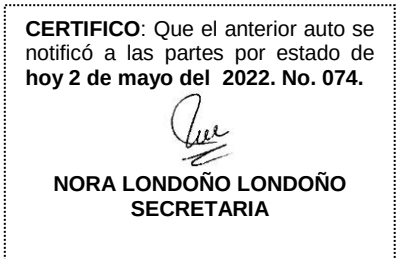
del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que los interesados presenten sus observaciones.-

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez



a.l.c.t

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **299a378c1ec214d5fe7229f5ef45f322c9d6278d4ec92facfca8796c07ebec4d**
Documento generado en 28/04/2022 06:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>